

2756

REAL DECRETO 3255/1976, de 30 de diciembre, por el que se nombra Director de Servicios de Asistencia y Abastecimiento del Estado Mayor Central al General de División don Jesús Rojas Ladrón.

Vengo en nombrar Director de Servicios de Asistencia y Abastecimiento del Estado Mayor Central al General de División don Jesús Rojas Ladrón, cesando en su actual destino.
Dado en Baqueira - Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

2757

REAL DECRETO 3256/1976, de 30 de diciembre, por el que se nombra Subinspector de Tropas y Servicios de la Séptima Región y Gobernador militar de la plaza y provincia de Valladolid al General de División don Ricardo Arozarena Girón.

Vengo en nombrar Subinspector de Tropas y Servicios de la Séptima Región y Gobernador militar de la plaza y provincia de Valladolid al General de División don Ricardo Arozarena Girón, cesando en la situación de disponible.

Dado en Baqueira - Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

2758

REAL DECRETO 3257/1976, de 30 de diciembre, por el que se nombra Director de Organización y Campaña al General de División don Jesús González del Yerro.

Vengo en nombrar Director de Organización y Campaña al General de División don Jesús González del Yerro, cesando en su actual destino.

Dado en Baqueira - Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

2759

REAL DECRETO 3258/1976, de 30 de diciembre, por el que se nombra Jefe de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» número dos al General de División don Ricardo Aguilar Carmona.

Vengo en nombrar Jefe de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» número dos al General de División don Ricardo Aguilar Carmona, cesando en la situación de disponible.

Dado en Baqueira - Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

2760

REAL DECRETO 3259/1976, de 30 de diciembre, por el que se nombra Director de la Academia de Artillería al General de Brigada de Artillería don Fernando Soteras Casamayor.

Vengo en nombrar Director de la Academia de Artillería al General de Brigada de Artillería don Fernando Soteras Casamayor, cesando en su actual destino.

Dado en Baqueira - Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

2761

REAL DECRETO 3260/1976, de 30 de diciembre, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares al General de Brigada de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don Mateo Zaforteza Socías.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares al General de Brigada de Ingenieros,

del Servicio de Estado Mayor, don Mateo Zaforteza Socías, cesando en la situación de disponible.

Dado en Baqueira - Beret a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

2762

REAL DECRETO 88/1977, de 10 de enero, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Blas Tortajada Villalba.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Blas Tortajada Villalba, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley número quince/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, y disposición adicional uno de la Ley número cinco/mil novecientos setenta y seis,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE MARINA

2763

REAL DECRETO 89/1977, de 4 de enero, relativo al derecho de los Prácticos de número que cesaron en El Aaiun y Villa Cisneros para cubrir plazas de Prácticos de número en los puertos nacionales.

La Ley cuarenta/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre descolonización del Sahara, en su artículo único dispone que se autoriza al Gobierno para que realice los actos y adopte las medidas que sean precisas para llevar a cabo la descolonización del territorio no autónomo del Sahara, salvaguardando los intereses españoles. Por otra parte, la disposición adicional única del mismo texto legal establece que el Gobierno adoptará las medidas adecuadas para que sean indemnizados, de acuerdo con la legislación general, los españoles que, en su caso, se viesen obligados a abandonar el territorio del Sahara.

En lo que concierne a la Armada, los Prácticos de número de los puertos de El Aaiun y Villa Cisneros abandonaron el territorio por orden de la autoridad de Marina cuando, terminada la evacuación civil y militar del Sahara, se cerraron las Comandancias de Marina de aquel territorio.

No se puede dejar sin protección a estos dignos funcionarios, debiendo facilitarles los medios adecuados para su posible incorporación a los puertos nacionales, con derecho preferente en las convocatorias que se realicen para cubrir vacantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los Prácticos de número que, al tiempo de llevarse a cabo la evacuación de los territorios del Sahara occidental, venían ejerciendo su cargo en los puertos de El Aaiun y Villa Cisneros se les reconocerán, para ocupar plazas en los puertos nacionales, los mismos derechos que el artículo cincuenta y nueve del vigente Reglamento de la Reserva Naval y la Ley número ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de diciembre, otorgan al personal perteneciente a esta Reserva.

En el caso de que aprobaran los correspondientes exámenes, deberán ser incluidos, en cuanto al orden de preferencia para el nombramiento, en el apartado a) del artículo dieciocho del Reglamento General de Practicajes, de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, modificado por el Decreto número doscientos cincuenta/mil novecientos sesenta y tres, de siete de febrero, y si fueran nombrados no podrán ejercer su cargo hasta después de haber realizado el período de prácticas previsto por el mismo artículo del citado Reglamento.

Artículo segundo.—Los derechos que se otorgan por el artículo anterior sólo podrán ejercerse en las cinco primeras convocatorias que para puertos de primera categoría se anuncien oficialmente a partir de la publicación del presente Real